

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1371

Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1372

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1373

Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1374

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén, 2016. BOP-2016-1396

Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén, 2016. BOP-2016-1397

Área de Servicios Municipales

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2016-1389

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-1391

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Jaén. BOP-2016-1392

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Linares. BOP-2016-1393

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2016-1394

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2016-1395

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real. BOP-2016-1242

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016. BOP-2016-1243

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 714/2015. BOP-2016-1239

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 676/2015. BOP-2016-1240

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de La Iruela (Jaén). BOP-2016-1264

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO DE LA SEMILLA" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación definitiva de Estatutos y Reglamentos de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1247

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-1328

COMUNIDAD DE REGANTES. SECTOR III Z.M.V.G., DE BEGÍJAR (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-1327

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LA HIGUERA", DE HUESA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-1340

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1371** *Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

BDNS (REF: 302827).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (se exceptúa el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes LÍNEAS SUBVENCIONABLES:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:

- 1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
- 1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
- 1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.

3. Implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifiquen la actividad agrícola y generen empleo.

4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.

5. Inversión en explotaciones agrícolas.

6. Inversión en invernaderos agrícolas.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30-12-2015).

Cuarto.-Cuantía.

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: 300.000,00 euros.

Total Líneas 5 y 6: 300.000,00 euros.

Total: 600.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de junio de 2017.

Línea 1: hasta el 31 de marzo de 2017.

Líneas 2, 3, y 4: hasta el 30 de septiembre de 2017.

Líneas 5 y 6: hasta el 31 de marzo de 2017.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D.
Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1372** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 52, de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se aprueba la:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 23, de 25 de enero de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida al fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén.

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo el art. 22.1 de la L.G.S. por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (se exceptúa el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes.

LÍNEAS SUBVENCIONABLES:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:

- 1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
- 1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
- 1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.

3. Implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifiquen la actividad agrícola y generen empleo.
4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.
5. Inversión en explotaciones agrícolas.
6. Inversión en invernaderos agrícolas.

Estas ayudas se someten al Reglamento (CE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de mínimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro.

ARTÍCULO 2. Beneficiarias/os.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Para poder adquirir la condición de beneficiaria/o la/el solicitante deberá acreditar que en él no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá:

Línea 1: arrendamiento en vigor entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Líneas 2, 3, y 4: entre el 1 de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017.

Líneas 5 y 6: entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Podrán subvencionarse los arrendamientos, proyectos o actividades, iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias/os.

Las/os beneficiarias/os podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 13 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice

antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las Líneas de actuación:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1, 2, 3 y 4	2016.011.4140.47900	Subvenciones fomento sector agrario provincia de Jaén. Agricultura y ganadería	300.000,00 €
5 y 6	2016.012.4140.77000	Subvenciones a la inversión agrícola y ganadera	300.000,00 €

ARTÍCULO 5. Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

1. La cuantía de las subvenciones para cada una de las líneas y el destino de la misma es el siguiente:

LÍNEA 1.-EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS:

1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén cuya actividad agrícola distintas al olivar, cereales, cultivos industriales, silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, para diversificar la actividad agraria. La acción subvencionada debe ponerse en marcha durante el plazo de ejecución que se recoge en el art. 3 de la Convocatoria, siendo el importe máximo de 600 euros por hectárea arrendada. La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 hectáreas. Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

La parte arrendadora no podrá tener relación de parentesco por afinidad o consanguinidad ni en 1º ni 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones apícolas trashumantes cuya explotación se encuentre registrada en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos por el arrendamiento de tierras para el asentamiento de colmenas trashumantes.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Los titulares de las explotaciones apícolas localizadas en la provincia de Jaén, deberán tenerlas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en la clasificación de trashumante. Se tendrán en cuenta el número de colmenas para el cálculo de la ayuda el correspondiente al censo de colmenas registradas en dicho Registro a fecha de la convocatoria.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento para explotaciones de al menos 150 colmenas, con un máximo de 50 colmenas por hectárea y un mínimo de 20 colmenas por hectárea.

Tipo de apicultura	Importe máximo explotación
Apicultura convencional	3.000,00 euros
Apicultura ecológica	4.000,00 euros

1.c. Para el asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas registradas en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos del arrendamiento de tierras para el asentamiento de ganadería especies en peligro de extinción.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Se considerará que un rebaño es objeto de esta línea de subvención siempre que al menos un 65% de los reproductores sean de las razas referidas en el Anexo VI de esta convocatoria, lo que se acreditará mediante los libros de explotación y certificado veterinario.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento con los siguientes límites:

Tipo de ganadería	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	3.000,00 euros
Ganadería ecológica	4.000,00 euros

LÍNEA 2.-CULTIVOS HERBÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GENEREN EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas herbáceos que supongan la generación de empleo, al menos 40 jornales por hectárea con personal asalariado dentro de la propia explotación y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos herbáceos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

No tendrá cabida dentro de esta línea de subvención los cultivos de cereales, cultivos industriales y/o cualquier cultivo transgénico.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo los importes máximos a percibir por explotación los siguientes:

- Hasta 800 €/ha. o 1200 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones de menos de dos hectáreas.
- Hasta 600 €/ha. o 900 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones menores de 10 hectáreas y mayores o iguales a dos hectáreas.
- Hasta 400 €/ha. o 600 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones mayores o iguales a 10 hectáreas.

Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

LÍNEA 3.-IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS, O SU RECONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GENEREN DE EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas leñosos, distintos del cultivo del olivar y cultivos silvícolas que supongan la generación de empleo y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos leñosos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor, para explotaciones que conlleven la generación de empleo en al menos 40 jornales por hectárea.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será la será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo la cantidad máxima a conceder de 2.000 € por hectárea o de 3.000 € por hectárea en el caso de cultivos ecológicos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por implantación, la primera vez que arraiga, por medios físicos, un cultivo en la tierra, bien sea procedente de semilla o plantón. Con el fin de ser duradero en el tiempo.

A efectos de esta convocatoria se entiende por reconversión las labores necesarias y suficientes para cambiar el método de cultivo de una determinada plantación sin emplear productos químicos de síntesis u organismos modificados genéticamente.

LÍNEA 4.-ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE.

Dentro de esta línea se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas trashumantes cuya explotación principal se encuentre en la provincia de Jaén, siendo ésta origen del movimiento trashumante. La presente ayuda cumple el objetivo de sufragar parte de los costes de arrendamiento de pastos como los de traslado de ganado.

Para considerar una explotación ganadera como trashumante se deberán realizar el movimiento ganadero del 100 % de los reproductores. No tendrán tal consideración tampoco los movimientos ganaderos trasterminantes que realicen un recorrido inferior a 90 kilómetros.

La cuantía de la ayuda se calculará en función de las UGM (Unidades de Ganado Mayor) que posea el titular de la explotación, cuyas equivalencias se incorporan en la tabla adjunta, y si la ganadería es ecológica o no. Quedarán excluidas de la presente convocatoria las explotaciones de menos de 15 UGM.

Tipo de ganadería	Cuantía de la ayuda	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	52,00 € / UGM	6.000,00 €
Ganadería ecológica	56,00 € / UGM	7.000,00 €

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) POR CABEZA Y ESPECIE

BOVINO	
de 6 meses a 2 años	0,6
de más de 2 años	1,0

CAPRINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
cabras	0,15
machos adultos	0,12

OVINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
ovejas	0,15
machos adultos	0,12

La cuantía de la ayuda e importe máximo de la misma, se vera incrementada en un 15% si la producción ganadera está certificada con una indicación geográfica protegida que será acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de IGP.

LÍNEA 5.-Inversión en explotaciones agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea la compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria

para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con un máximo de 2.000 euros por hectárea, siempre con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

LÍNEA 6.-Inversión en invernaderos agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea:

- La construcción de invernaderos.
- La compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

2. Esta convocatoria de subvenciones será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (la ayuda total de mínimos concedida al beneficiario no podrá exceder de 15.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales -2014, 2015 y 2016-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 euros.

3. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Quedan excluidas de la presente Convocatoria, para las líneas 1, 2, 3 y 4, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

ARTÍCULO 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y la descripción de tallada del mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web: “www.dipujaen.es”.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3. Deberá presentarse una solicitud, con sus anexos respectivos, por cada línea para la que se solicite subvención.

4. Para obtener la condición de beneficiaria/o las/os solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I correspondiente a cada Línea), la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Memoria explicativa del objeto de la subvención que contenga la descripción de la actividad para la que se solicita subvención de acuerdo con la línea a la que se acoge (incluida en el Anexo I).

b) Plan financiero (Anexo II), que contendrá de forma comprensiva los gastos e ingresos que van a financiar la actuación, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez vencidos los plazos establecidos para ello (Anexo III).

d) Declaración responsable por la que se acredita que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).

e) Certificación acreditativa, o declaración responsable (Anexo III), de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley (en adelante R.L.G.S.), para el caso de que la subvención solicitada no sea superior a 3.000 euros). En este supuesto la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de este requisito a través de certificados telemáticos que serán incorporados directamente al expediente.

No obstante, si el peticionario deniega expresamente el consentimiento, tendrá la obligación de aportar la certificación señalada con el resto de la documentación requerida para otorgar la subvención, salvo que dicha certificación no pudiera aportarse, por no haberse expedido por la administración competente en el plazo reglamentariamente establecido o como consecuencia de prolongarse dicho plazo más allá del establecido para solicitar la subvención, en cuyo caso adjuntará la acreditación de haberlo solicitado, debiendo posteriormente aportarlo una vez que sea expedido por el órgano competente.

f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- Alta censar.
- Estatutos debidamente legalizados (para personas jurídicas).
- Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

f) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo IV).

g) Declaración responsable del solicitante en la que figure que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de mínimis en los años 2013, 2014 y 2015, al amparo del Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, no exceda de 15.000 euros (Anexo

V).

h) En el caso de explotaciones agrícolas o ganaderas ecológicas deberán presentar el certificado de la entidad certificadora de producción ecológica.

i) Documentación específica que tendrá que presentarse para cada una de las líneas:

Línea 1.a:

- Fotocopia compulsada del contrato de cesión temporal para aprovechamiento agrícola (arrendamiento, cesión de tierras u otro válido en derecho) objeto de subvención.

- Declaración responsable de que entre la parte arrendadora y la/el arrendataria/o no existe relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta 2º grado, y que para el caso de ser sociedades, de cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria (Anexo IV).

- Acreditación de la superficie de la explotación agraria en los que se va actuar mediante acreditación catastral o identificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Línea 1.b:

- Fotocopia compulsada de los libros de explotación actualizados de origen y destino.

- Fotocopia compulsada de la guía de movimientos pecuarios que justifiquen los movimientos trashumantes.

- Acreditación de la superficie de la explotación agraria en los que se va actuar mediante acreditación catastral o identificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Línea 1.c:

- Fotocopia compulsada de los libros de explotación actualizados.

- Certificado del veterinario en el que se acredite la raza objeto de subvención.

- Fotocopia compulsada del contrato de cesión temporal para aprovechamiento ganadero (arrendamiento, cesión de pastos u otro válido en derecho) objeto de subvención.

Líneas 2, 3 y 5:

- Acreditación de la superficie de la explotación agraria en los que se va actuar mediante acreditación catastral o identificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

- Acreditación de la titularidad de la explotación agraria en los que se va actuar por cualquiera de los siguientes medios: escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de arrendamiento, cesión u otro válido en derecho. Dicha

documentación deberá ir compulsada.

Línea 4:

- Fotocopia compulsada de los libros de explotación actualizados de origen y destino.
- Certificado de pertenecer a una indicación geográfica protegida (IGP), en su caso.

Línea 6:

- Acreditación de la titularidad de la explotación agraria en los que se va actuar por cualquiera de los siguientes medios: escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de arrendamiento, cesión u otro válido en derecho. Dicha documentación deberá ir compulsada.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias compulsadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del art. 38 de la L.R.J.A.P.C.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la L.R.J.A.P.C., se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el art. 15 de la Convocatoria, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde su comunicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en art. 42 de la misma Ley.

ARTÍCULO 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la L.R.J.P.A.C.

2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las/os beneficiarias/os de las subvenciones.

Las/os beneficiarias/os de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Destinar los bienes objeto de subvención de las líneas 5 y 6 al fin concreto de la inversión aprobada por un período mínimo de 5 años (art. 31.4 de la L.G.S.).
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación técnica - agronómica y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo cual las personas beneficiarias de las líneas 1, 2, 3 y 4 estarán obligadas a comunicar con la antelación suficiente, mediante correo electrónico (agriculturaymedioamente @dipujaen.es) o por escrito, la fecha de inicio de la actuación subvencionada al objeto de poder realizar, llegado el caso, dicha actuación de comprobación indicándose para ello la persona y el teléfono de contacto.
5. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., en materia de difusión y publicidad, los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada (en su caso).

- Publicación durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

- Además para la línea 5 y 6, deberá recoger sobre la inversión subvencionada la leyenda "Colabora la Diputación de Jaén".

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental acreditativo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 9. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputada/o en quien delegue, tal como establece el art. 17.5 de las B.E.P.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Miembros:

Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

Una/un técnico/a del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de asignación de la subvención de las líneas contempladas en el art. 1 de la presente Convocatoria serán las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio	0-20 puntos (20%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo	0-20 puntos (20%)
El déficit de actividades análogas en la provincia. Innovación del proyecto	0-20 puntos (20%)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
El fomento o mantenimiento de la sostenibilidad de la provincia y del bienestar social	0-20 puntos (20%)
Adecuación técnica y financiera del proyecto	0-20 puntos (20%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renunciaciones totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 11. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en art. 15 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a las/os beneficiarias/os para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la persona beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que la/el beneficiaria/o acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y 34.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 116 y 117 de la L.R.J.A.P.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 15. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la de la L.R.J.A.P.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 16. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, no permitiéndose la subcontratación de la actividad subvencionada.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la/el beneficiaria/o de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 17. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Justificación de la subvención.

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecuencia de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo Justificativo II).

- Una relación clasificada de los gastos objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago (Anexo Justificativo I):

o El pago del arrendamiento se acreditará mediante copia de transferencia o carta de pago bancaria (Línea 1).

o El pago de los jornales agrarios se acreditará a través de los documentos de cotización (boletines de cotización y relación nominal de trabajadores) y de el correspondiente recibí de la/del trabajadora/r del importe del jornal abonado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

o El pago de las facturas y/o recibos, se acreditará mediante cualquiera de las formas que se indican: el pago efectuado en metálico con el "Recibí, firma y/o sello" incluido en la propia factura del emisor; el pago mediante transferencia a través de una entidad bancaria con el adeudo o cargo en cuenta (original o copia compulsada), junto con el recibo emitido por la empresa emisora, con la firma y sello correspondientes que acrediten su pago.

- En su caso, una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En el caso de las actuaciones comprendidas en las líneas 1.b y 4: fotocopia compulsada de la guía de movimientos pecuarios que justifiquen los movimientos trashumantes realizados al amparo de esta línea de ayudas. Certificado de IGP (para ovinos).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 19. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 49 de la de la L.R.J.A.P.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 20. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declara la procedencia de la perdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 21. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 23. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I: SOLICITUD
LÍNEA 1: ARRENDAMIENTOS FINCAS RÚSTICAS

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

LÍNEA 1.a. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	
Núm. de jornales previstos:	Extensión del cultivo (hectáreas):
Ref. catastral/Polígono-parcela:	Término municipal:

LÍNEA 1.b. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	Nº colmenas:
Término municipal de origen :	Distancia trashumante (KM):
Término municipal de arrendamiento:	

LÍNEA 1.c. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	Nº cabezas de ganado:
Ref. catastral Polígono-parcela:	Término municipal:



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante.	☐ Declaración resp. Anexo IV	☐ Certificación acreditativa de
☐ Alta censal.	☐ Declaración resp. Anexo V.	hallarse al corriente de obligaciones
☐ Nombramiento de la/del	☐ Declaración resp. Anexo VI.	tributarias y S.S. (subvención mayor
representante legal y copia	☐ Contrato arrendamiento.	de 3.000 €.).
autenticada de su N.I.F.	☐ Libros de explotación	☐ Acreditación titularidad
☐ Estatutos legalizados de la	actualizados de origen y destino.	explotación agraria y superficie de la
sociedad.	☐ Certificado de producción	explotación.
☐ Plan financiero. Anexo II.	ecológica.	☐ Otros:.....
☐ Declaración resp. Anexo III.		

POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

COMPLETAR SÓLO LA LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE		Importe solicitado €
LINEA 1.a.	Arrendamiento de fincas rústicas para diversificación agraria y generación de empleo	
LÍNEA 1.b.	Arrendamiento de fincas rústicas para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante	
LÍNEA 1.c.	Arrendamiento de fincas rústicas para el asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción	

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO I: SOLICITUD
LÍNEA 2: CULTIVOS NO LEÑOSOS

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	
Núm. de jornales previstos:	Extensión del cultivo (hectáreas):
Ref. catastral/Polígono-parcela:	Término municipal:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante. ☐ Alta censal. ☐ Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F. ☐ Estatutos legalizados de la sociedad. ☐ Plan financiero. Anexo II. ☐ Declaración resp. Anexo III.	☐ Declaración resp. Anexo IV ☐ Declaración resp. Anexo V. ☐ Declaración resp. Anexo VI. ☐ Contrato arrendamiento. ☐ Libros de explotación actualizados de origen y destino. ☐ Certificado de producción ecológica.	☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S. (subvención mayor de 3.000 €.). ☐ Acreditación titularidad explotación agraria y superficie de la explotación. ☐ Otros:.....
--	---	--



POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

		Importe solicitado €
LÍNEA 2	Cultivos no leñosos que diversifiquen la actividad agraria y generen empleo	

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO I: SOLICITUD

LÍNEA 3: IMPLANTACIÓN CULTIVOS LEÑOSOS O RECONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	
Núm. de jornales previstos:	Extensión del cultivo (hectáreas):
Ref. catastral/Polígono-parcela:	Término municipal:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante. ☐ Alta censal. ☐ Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F. ☐ Estatutos legalizados de la sociedad. ☐ Plan financiero. Anexo II. ☐ Declaración resp. Anexo III.	☐ Declaración resp. Anexo IV ☐ Declaración resp. Anexo V. ☐ Declaración resp. Anexo VI. ☐ Contrato arrendamiento. ☐ Libros de explotación actualizados de origen y destino. ☐ Certificado de producción ecológica.	☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S. (subvención mayor de 3.000 €.). ☐ Acreditación titularidad explotación agraria y superficie de la explotación. ☐ Otros:.....
--	---	--



POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

	Importe solicitado €
LÍNEA 3	Implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifiquen la actividad agrícola y generen empleo

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO I: SOLICITUD

LÍNEA 4: ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:	
Agricultura Ecológica: ☐ SÍ ☐ NO	I.G.P.: ☐ SÍ ☐ NO
Núm. de U.G.M.:	
Término municipal de la explotación de origen:	
Término municipal de la explotación de destino:	
Distancia trashumante (km.):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante. ☐ Alta censal. ☐ Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F. ☐ Estatutos legalizados de la sociedad. ☐ Plan financiero. Anexo II. ☐ Declaración resp. Anexo III.	☐ Declaración resp. Anexo IV ☐ Declaración resp. Anexo V. ☐ Declaración resp. Anexo VI. ☐ Contrato arrendamiento. ☐ Libros de explotación actualizados de origen y destino. ☐ Certificado de producción ecológica.	☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S. (subvención mayor de 3.000 €.). ☐ Acreditación titularidad explotación agraria y superficie de la explotación. ☐ Otros:.....
--	---	--



POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

		Importe solicitado €
LÍNEA 4	Acciones de apoyo a la ganadería trashumante	

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO I: SOLICITUD
LÍNEA 5: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:
Extensión del cultivo (hectáreas):
Ref. catastral (polígono-parcela):
Término municipal:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante. ☐ Alta censal. ☐ Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F. ☐ Estatutos legalizados de la sociedad. ☐ Plan financiero. Anexo II. ☐ Declaración resp. Anexo III.	☐ Declaración resp. Anexo IV ☐ Declaración resp. Anexo V. ☐ Declaración resp. Anexo VI. ☐ Contrato arrendamiento. ☐ Libros de explotación actualizados de origen y destino. ☐ Certificado de producción ecológica.	☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S. (subvención mayor de 3.000 €.). ☐ Acreditación titularidad explotación agraria y superficie de la explotación. ☐ Otros:.....
--	---	--



POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

		Importe solicitado €
LÍNEA 5	Inversiones en explotaciones agrícolas	

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO I: SOLICITUD
LÍNEA 6: INVERSIONES EN INVERNADEROS AGRÍCOLAS

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF / CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Dº/D.:		NIF:
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actuaciones a realizar:
Extensión del cultivo (hectáreas):
Ref. catastral (polígono-parcela):
Término municipal:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEGÚN PROCEDA):

☐ C.I.F./N.I.F. del solicitante. ☐ Alta censal. ☐ Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F. ☐ Estatutos legalizados de la sociedad. ☐ Plan financiero. Anexo II. ☐ Declaración resp. Anexo III.	☐ Declaración resp. Anexo IV ☐ Declaración resp. Anexo V. ☐ Declaración resp. Anexo VI. ☐ Contrato arrendamiento. ☐ Libros de explotación actualizados de origen y destino. ☐ Certificado de producción ecológica.	☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S. (subvención mayor de 3.000 €.). ☐ Acreditación titularidad explotación agraria y superficie de la explotación. ☐ Otros:.....
--	---	--



POR LA PRESENTE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe (de acuerdo con el art. 5 de la Convocatoria):

		Importe solicitado €
LÍNEA 6	Inversiones en invernaderos agrícolas	

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria de subvenciones para la que solicita subvención.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO II: PLAN FINANCIERO

PROYECTO:

D^a/D en su calidad de (solicitante o cargo) de (entidad), declara/certifica que la actuación para la que se solicita subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de euros, se financiará conforme al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
		Diputación de Jaén (solicitado)	
		Recursos propios	
		Otros ingresos (si los hubiera):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

NOTA: El importe total de gastos e ingresos debe coincidir.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO:

D^º/D , mayor de edad, con N.I.F. núm. , y con domicilio en de la localidad de en nombre propio/como representante de la entidad y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
2. Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
3. Que, en relación con el requisito recogido en el art. 13.2.e. de la L.G.S., se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y provincial), y frente a la Seguridad Social (art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este punto de la declaración tiene una validez de seis meses.
4. Que no es deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.
5. Que entre la/el arrendadora/r y la/el arrendataria/o no existe relación de parentesco por afinidad o consanguinidad ni en 1 º ni 2 º grado, y en el caso de sociedades, de cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria (Para la LÍNEA 1).

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO:

D^a/D , mayor de edad, con N.I.F. núm. , y con domicilio en , de la localidad de , en nombre propio/como representante de la entidad y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

(MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- ☐ Que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- ☐ Que si ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(*)
-	€	
-	€	
-	€	

(*) Indíquese el estado de la tramitación (solicitada, concedida, denegada, ...).

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE MINIMIS

D^º/D , mayor de edad, con N.I.F. núm. , y con domicilio en , de la localidad de , en nombre propio/como representante de la entidad y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 6.1 del REGLAMENTO (UE) N°. 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, y en relación con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento de empleo en el sector agrícola de la provincia de Jaén 2014 (MARCAR LO QUE PROCEDA):

- ☐ No ha obtenido ayudas de MÍNIMIS, conforme al REGLAMENTO (UE) N°. 1408/2013 de la Comisión, durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- ☐ Ha obtenido ayudas en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores que en concurrencia con la ayuda solicitada con cargo a la presente Orden no superan el importe de 15.000 € previsto en el REGLAMENTO (UE) N°. 1408/2013 de la Comisión.

Ayudas de mínimis concedidas en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores:

Organismo	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO VI:

RAZAS DE ESPECIES AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Ovino:

- Merino variedad negra
- Montesina

Caprino:

- Blanca Andaluza o serrana
- Negra Serrana



ANEXO JUSTIFICATIVO I:

(a cumplimentar al justificar la subvención)

CERTIFICADO DE GASTOS Y DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D^a./D. _____, mayor de edad,
 con N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____
 en su propio nombre o como representante de _____ en calidad de _____, ante la
 Diputación Provincial de Jaén,

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas en la Convocatoria de subvención y en la Resolución de concesión.
- Que los gastos realizados para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
Núm. expte: 2016/..... AGRICULTURA LINEA núm.:.....						
GASTOS						
Nº *	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACT.	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL GASTOS						

En a de de 201

LA/EL SOLICITANTE,

Fdo.:



CERTIFICADO DE INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

D^a./D. _____, mayor de edad,
con N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____
representante de _____ en su propio nombre o como
representante de _____ en calidad de _____, ante la
Diputación Provincial de Jaén,

CERTIFICA

- Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Núm. expte: 2016/.....AGRICULTURA LINEA núm.:.....	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	
Subvención concedida por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén	
Otros ingresos (si los hubiera a detallar):	
TOTAL INGRESOS	

En a de de 201

LA/EL SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO JUSTIFICATIVO II:

(a cumplimentar al justificar la subvención)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016		
LÍNEA NÚM.:	NÚM. EXPTE. SUBVENCIÓN: 2016/	IMPORTE APROBADO:
		€

LINEAS 1.a, 2 y 3

Labores previas	Tipo	
	Jornales (Nº)	
Plantación	Tipo	
	Marco	
	Densidad	
	Fecha	
	Variedades	
	Jornales (Nº)	
Abonado	Tipo	
	Jornales (Nº)	
Riego	Tipo	
	Momentos (fechas)	
	Jornales (Nº)	
Tratamientos realizados	Contra plagas (indique cual)	
	Contra enfermedades (indique cual)	
	Contra malas hierbas (indique cual)	
	Jornales (Nº)	
Otras labores de cultivo	Tipo	
	Jornales (Nº)	
Recolección	Tipo	
	Fecha inicio	
	Fecha finalización	
	Producción (Kg/Ha)	
	Jornales (Nº)	

LÍNEA 1.b.

Número de colmenas:	
Fechas de los traslados realizados:	
Nº de colmenas asentadas por ha.:	
Apicultura ecológica: SÍ ☐ NO ☐	
Término municipal de arrendamiento:	POLÍGONO
	PARCELA

(Firma o/y sello de la entidad)



LÍNEA 1.c.		
Actuaciones realizadas:		
Fechas de traslados:		
Ganadería ecológica: SÍ ☐ NO ☐		
Número de cabezas de ganado y raza:		
Término municipal del arrendamiento	POLÍGONO	PARCELA

LÍNEA 4	
Tipo de Ganadería trashumante:	
NÚM. DE U.G.M.:	
Ganadería Ecológica: SÍ ☐ NO ☐	
Término municipal de la explotación principal:	
Finca de origen (término municipal):	Finca de destino (término municipal):
Fecha:	Fecha:
Distancia en kilómetros:	

LÍNEAS 5 y 6	
Actuaciones realizadas	Fecha de ejecución

(Firma o/y sello de la entidad)



LÍNEAS 5 y 6

Resultados obtenidos	
Observaciones	

En a de 201...

LA/EL SOLICITANTE,
(Firma o/y sello de la entidad)

Fdo.:

“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1373 *Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

BDNS (REF: 302854).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes LÍNEAS:

1. Actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.

2. Programa de regeneración medioambiental "REGENERA".

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30-12-2015).

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 70.000,00 euros.

Total Línea 2: 120.000,00 euros.

Cantidad máxima por proyecto presentado: 10.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 95 % del presupuesto de la actuación aprobado.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Quedan excluidas de la Línea 1 de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago: En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Línea 1: hasta el 30 de junio de 2017.

Línea 2: hasta el 30 de septiembre de 2017.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1374 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 55, de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se aprueba la:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 23, de 25 de enero de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a ayuntamientos de la provincia de Jaén para actuaciones en el ámbito del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo, por parte de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, de las siguientes LÍNEAS:

1. Actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.

2. Programa de regeneración medioambiental “REGENERA”.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S. y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá:

Línea 1: desde el día 1 enero de 2016 y hasta el día 31 de marzo de 2017.

Línea 2: desde el día 1 enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2017.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 14 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de la Línea 1 de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las Líneas de actuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2016.011.4140.46200	Subvenciones a ayuntamientos. Agricultura, ganadería y desarrollo rural	70.000,00
2016.012.1720.76200	Transferencias a ayuntamientos. Programa REGENERA	120.000,00

ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a

cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite del 95 % del presupuesto de la actuación aprobada.

La cantidad máxima a conceder es de 10.000,00 euros por proyecto subvencionado.

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de asignación de la subvención para cada una de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio	0-20 puntos (20%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo	0-20 puntos (20%)
El déficit de actividades análogas en la provincia Innovación del proyecto	0-20 puntos (20%)
El fomento o mantenimiento de la sostenibilidad de la provincia y del bienestar social	0-20 puntos (20%)
Adecuación técnica a los objetivos del programa y equilibrio financiero del proyecto	0-20 puntos (20%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Plazo de solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita

por la/el Sra/r. Alcaldesa/de Presidenta/e con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, denominación del proyecto, programa o actividad, importe de la subvención solicitada e importe total del proyecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web: “www.dipujaen.es”.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3. Se presentará una solicitud, con sus anexos respectivos, por cada proyecto para el que se solicite subvención.

4. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar, junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Plan financiero (Anexo II), que contendrá de forma compresiva los gastos e ingresos que van a financiar la actuación, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

b) Declaración responsable por la que acredite haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello (Anexo III).

c) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y en su cuantía (Anexo IV).

5. Memoria explicativa objeto de la subvención a presentar en cada una de las Líneas de actuación que tendrá que contener:

a. **LÍNEA 1.** Una descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos:

objeto, finalidad, actividades, personas o entidades a las que se dirige y evaluación del mismo.

b. **LÍNEA 2.** Una descripción detallada de las actuaciones propuestas con al menos los siguientes puntos: objeto, finalidad, descripción actual de la zona de actuación acompañada de fotografías, programa detallado de necesidades y de las actuaciones que se quieren acometer (incluyendo, en su caso, la selección de especies a utilizar), plano de situación donde quede clara la localización de la zona de actuación y presupuesto estimativo de las actuaciones a realizar.

ARTÍCULO 9. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de L.R.J.P.A.C.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos por las presentes bases reguladoras, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal, autonómica y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.

8. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación de Jaén".

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.

- Publicación durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (art. 17.5 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Miembros:

Jefa/e de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

Una/un técnico del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 12. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y art. 34.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 15. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 16. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la L.R.J.P.A.C, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 17. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 34.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 19. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 34.28.B de las B.E.P.

ARTÍCULO 20. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 21. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 49 de la L.R.J.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya

vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 22. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

ARTÍCULO 23. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 26. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S. y, las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I: SOLICITUD
 (una solicitud por cada proyecto presentado)

AYUNTAMIENTO:			CIF:		
REPRESENTANTE LEGAL:					
CARGO:					
E-MAIL:					
DOMICILIO:				LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CP.:	TLF.:	PERSONA DE CONTACTO:		
JAÉN	23.....				

LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (marcar)		
€	1	Actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería
€	2	Programa de regeneración medioambiental REGENERA

PROYECTO / ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar):

- ☐ Plan financiero ANEXO II.
- ☐ Declaración responsable ANEXO III.
- ☐ Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía ANEXO IV.
- ☐ Memoria explicativa.
- ☐ Otros:



Por la presente DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de euros para la referida actuación cuyo presupuesto total asciende a euros.

En a de de 2016.

LA/EL REPRESENTANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN)

ILTMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO II: PLAN FINANCIERO

PROYECTO:

D^a/D , como
..... (cargo) del Ayuntamiento de , declara que
la actuación para la que se solicita subvención, cuyo presupuesto total asciende a la
cantidad de euros, se financiará conforme al siguiente plan
financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	€
		Diputación de Jaén (solicitado).	
TOTAL		TOTAL	

En a de de 2016.

LA/EL REPRESENTANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO:

D^a/D , como
..... (cargo) del Ayuntamiento de , de acuerdo con
la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el
ejercicio 2016 destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén, comparece y realiza la
siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos para ello.
- Que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2016.

LA/EL REPRESENTANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:



ANEXO IV: OTRAS SUBVENCIONES

PROYECTO:

D^a/D , como
..... (cargo) del Ayuntamiento de , de acuerdo con
la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el
ejercicio 2016 destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén, comparece y realiza la
siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(marcar lo que proceda):

- ☐ Que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- ☐ Que si ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(*)

(*) Indicar el estado de la tramitación (solicitada, concedida, denegada, ...).

En a de de 2016.

LA/EL REPRESENTANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1396** *Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén, 2016.*

Anuncio

BDNS (REF: 302871).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Las confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén y cuya actividad para la que solicita subvención tenga cabida dentro del objeto y/o fines contemplados en sus estatutos.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes LÍNEAS:

1. FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: actuaciones que promuevan la visibilización y dinamización del sector agroalimentario de la provincial de Jaén; la diversificación agrícola, la producción integrada y la ecológica.

2. SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL: cumplimiento de las medidas contempladas en los planes de acción de las agendas 21; lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes; gestión energética y movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares; consumo respetuoso con el medio ambiente; espacios verdes y caminos naturales; y conservación de la biodiversidad.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016

(BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30-12-2015).

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 20.000,00 euros.

Total Línea 2: 30.000,00 euros.

Cantidad máxima por proyecto: 3.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2017.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1397** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén, 2016.*

Anuncio

El Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 54, de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se aprueba la:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 23, de 25 de enero de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus arts. 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el fomento de los productos agroalimentarios y de sensibilización medioambiental en el ámbito del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo, por parte de las confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén, de las siguientes LÍNEAS:

1. FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: actuaciones que promuevan la visibilización y dinamización del sector agroalimentario de la provincial de Jaén; la diversificación agrícola, la producción integrada y la ecológica.
2. SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL: cumplimiento de las medidas contempladas en los planes de acción de las agendas 21; lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes; gestión energética y movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares; consumo respetuoso con el

medio ambiente; espacios verdes y caminos naturales; y conservación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén y cuya actividad para la que solicita subvención tenga cabida dentro del objeto y/o fines contemplados en sus estatutos.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la L.G.S., en la confederación, federación o entidad asociativa sin ánimo de lucro que solicita la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario, la entidad solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar para ambas líneas se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 al día 31 de marzo de 2017.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento a las que estaría obligado como beneficiario.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del art. 14 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (el 31 de marzo de 2017).

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presenta Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2016.011.4140.48905	Subvenciones asociaciones sin ánimo de lucro. Agricultura, ganadería y Desarrollo rural	20.000,00
2016.012.1720.48902	Subvenciones por proyectos y programas de acciones de sensibilización medioambiental	30.000,00

ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 euros por cada entidad beneficiaria.

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración.

Los criterios de asignación de la subvención de las actuaciones contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
El interés general o específico del proyecto presentado en función de las actividades que priorice la Diputación Provincial (enumeradas en el objeto de esta convocatoria)	0-30 puntos (30%)
El fomento de la participación y la promoción del bienestar social	0-20 puntos (20%)
Adecuación técnica y financiera del proyecto	0-20 puntos (20%)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades provinciales	0-10 puntos (10%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo, en la mejora del nivel de vida de la población y su incidencia en el hábitat rural	0-10 puntos (10%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renunciaciones totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Plazo de solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por la/el representante legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y la descripción de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web: "www.dipujaen.es".

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3. Se presentará una solicitud normalizada, con sus anexos respectivos, por cada proyecto para el que se solicite subvención, siendo dos el número máximo de proyectos para concurrir a la Convocatoria por línea y solicitante.

4. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Memoria explicativa del objeto de la subvención que contenga la descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos:

- Objeto, denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Programa detallado de actividades y lugar de celebración.

- Ámbito de actuación.
- Recursos humanos y materiales.
- Participantes: número y perfil.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas, con anterioridad, del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez vencidos los plazos establecidos para ello (Anexo III).

d) Declaración responsable por la que acredita hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no concurre en el solicitante ninguna otra de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).

f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:

? Tarjeta de identificación fiscal "CIF" de la entidad solicitante.

? Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria a la que presenta su solicitud.

? Estatutos debidamente legalizados.

? Nombramiento del representante legal y copia compulsada de su NIF.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones (Anexo III).

h) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo IV).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del art. 38 de la L.R.J.P.A.C.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C., se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el art. 16 de la Convocatoria, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en art. 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

ARTÍCULO 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 42 de la L.R.J.P.A.C.

2. El escrito mediante el que la entidad beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la

misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación de Jaén".

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e

indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.

- Publicación durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documentar de dicha publicación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (art. 17.5 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipio.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Miembros:

Jefa/e de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

ARTÍCULO 12. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S y 34.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo

establecido en al art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 15. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de

Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 116 y 117 de la L.R.J.P.A.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 16. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la L.R.J.P.A.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 17. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del R.L.G.S. y 34.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 en la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 19. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 34.28 de las B.E.P.

ARTÍCULO 20. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 21. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 49 de la L.R.J.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 22. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 23. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 26. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I: SOLICITUD

(una solicitud por cada proyecto, máximo de dos por entidad)

SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIF:
Nº de inscripción en el registro de asociaciones y entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía:		
DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP.:
TELÉFONO:	E-MAIL:	WEB:
PERSONA DE CONTACTO:		

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Dº/D.	NIF:
CARGO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD/PROVINCIA:	C.P.:
E-MAIL:	TELÉFONO:

LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (marcar)		
€	1	FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.
€	2	SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMENTAL.

PROYECTO / ACTUACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar)

☐ Fotocopia C.I.F. entidad, compulsada en su caso. ☐ Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados. ☐ Declaración responsable Anexo III.	☐ Plan Financiero. Anexo II. ☐ Nombramiento del representante legal y copia compulsada de su N.I.F. ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo IV.	☐ Memoria explicativa. ☐ Inscripción en el registro de asociaciones y entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
---	---	---

Por la presente DECLARO:

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA les sea concedida una subvención por importe de euros para la referida actuación cuyo presupuesto total asciende a euros.

Que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la que se solicita subvención.

☐ Sí ☐ No (márquese lo que proceda) Autorizo a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que se incorporarán al expediente de la solicitud, una vez emitidos.

☐ (márquese si procede) De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la personalidad jurídica para participar en la misma obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial.

En a de de 2016.

LA/EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071-JAÉN).

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO II: PLAN FINANCIERO

PROYECTO:

D^a/D , Secretaria/o de (entidad), certifica que la actuación para la que se solicita subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de euros, se financiará conforme al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	€
		Diputación de Jaén (solicitado).	
TOTAL		TOTAL	

NOTA: El importe total de gastos e ingresos debe coincidir.

En a de de 2016.

Vº. Bº.	
LA/EL PRESIDENTA/E,	LA/EL SECRETARIA/O,
Fdo.:	Fdo.:



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO:

D^a/D , mayor de edad, con N.I.F. núm., con domicilio en de como representante de la (entidad), en calidad de y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE de la entidad que representa:

1. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
2. Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
3. Que, en relación con el requisito recogido en el art. 13.2.e. de la L.G.S., se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y provincial), y frente a la Seguridad Social (art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
4. Que no es deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.
5. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE, (sello)
Fdo.:

NOTA IMPORTANTE: esta declaración tiene una validez de seis meses a contar desde su firma, debiendo estar en vigor en el momento de la concesión y del pago de la subvención, por lo que debe volverse a enviar pasado dicho plazo.



ANEXO IV: OTRAS SUBVENCIONES

PROYECTO:

D^a/D, mayor de edad, con N.I.F. núm., con domicilio en de como representante de la (entidad), en calidad de, y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE (MARCAR LO QUE CORRESPONDA):

- ☐ Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- ☐ Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(*)

(*) Indicar el estado de la tramitación (solicitada, concedida, denegada, ...).

En a de de 2016.

LA/EL SOLICITANTE, (sello)
Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1389** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016, se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Alcalá la Real,

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBÍN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAÉN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, don Carlos Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y por Decreto núm. 0281/2016, de fecha 3 de Marzo de 2016, doña Cecilia Alameda Olmo, Concejala de Presidencia y Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión plenaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2015 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio

de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Alcalá la Real se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fechas 1 de diciembre de 2015 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 de 359.546,12€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que dichas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Alcalá la Real las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén, a 4 de Marzo de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1391** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016 se ha suscrito el convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Andújar.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina, al Ayuntamiento de Andujar, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Andujar en sesión plenaria celebrada el día 28 de Enero de 2016 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla

Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, y Villanueva de la Reina al Ayuntamiento de Andujar, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Andujar se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Andujar prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Andujar, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Andujar, en fechas 1 de diciembre de 2015 y 28 de enero de 2016, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 de 410.477,41€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Andujar las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concursos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén a 4 de Marzo de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1392** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016 se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Jaén.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR-GARCIEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUENSANTA DE MARTOS, FUERTE DEL REY, HIGUERA DE CALATRAVA, HUELMA, JAMILENA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MARTOS, MENGIBAR, PEGALAJAR, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDEL CAMPO, TORREDONJIMENO, TORRES, VILLARDOMPARD O Y VILLATORRES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, al Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2015 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres al Ayuntamiento de Jaén, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Jaén se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

La encomienda referida a la prestación del servicio a los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo finalizará una vez que, el parque de bomberos que se ha construido en el municipio de Martos, inicie la prestación del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento y, por la Diputación se encomiende a este Ayuntamiento la prestación del referido servicio al resto de municipios antes relacionados.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Jaén prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de

Jaén, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, en fechas 1 de diciembre de 2015 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio ejercicio 2016 de 882.499,21€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén a 4 de Marzo de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1393** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Linares.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016, se ha suscrito el convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Linares.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ARQUILLOS, BAILÉN, CASTELLAR, GUADALIMAR (LUPIÓN), IBROS, JABALQUINTO, NAVAS DE SAN JUAN, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREBLASCOPEO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE LINARES.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, y por delegación de firma del Sr. Alcalde, de fecha 3 de Marzo de 2016, don Luis Moya Conde, Concejal y 1.ª Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Linares.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Linares, en sesiones plenarias celebradas los días 11 de febrero de 2016 y 4 de Marzo de 2016 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la

Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Linares se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Linares prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Linares, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Linares, en fechas 1 de Diciembre de 2015 y 11 de febrero de 2016, así como 4 de Marzo de 2016, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 de 541.458,93€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Linares las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concursos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén a 4 de Marzo de 2016".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1394** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Úbeda.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016, se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Úbeda.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGÍJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JÓDAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Regulatorias que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Úbeda, en sesión plenaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2015 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Úbeda se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Úbeda prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Úbeda, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, en fechas 1 de diciembre de 2015 y 21 de diciembre de 2015, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 de 499.479,30€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Úbeda las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concursos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén a 4 de Marzo de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1395** *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de La Carolina.*

Edicto

Con fecha 4 de marzo de 2016, se ha suscrito Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de La Carolina.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMÁN, SANTA ELENA Y VILCHES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2015, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de La Carolina, en sesión plenaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2015 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación

Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.-Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de La Carolina se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de Diciembre de de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Tercera.-Condiciones técnico-económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de La Carolina prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de La Carolina, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina, en fechas 1 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio ejercicio 2016 de 362.598,12€, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de La Carolina las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad se firma, por duplicado, el presente Convenio por ambas partes, en Jaén a 4 de Marzo de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1242 *Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2016, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real.

En su virtud, dicho Reglamento queda sometido a información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, el acuerdo, de carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a publicar el texto definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 16 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

1243 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016.*

Edicto

Aprobado definitivamente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de marzo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	641.746,12
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.057.250,28
3	GASTOS FINANCIEROS	48.670,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	473.520,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	563.687,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.950,08
	Total Presupuesto	2.969.924,82

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.015.756,65
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	316.090,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.187.261,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	333.816,60
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.969.924,82

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

A) *Funcionario de Carrera* número de plazas 11 plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
Secretario-Interventor, 1, grupo A1, habilitados carácter Nacional, Secretario-interventor.
Administrativo-Jefe Negociado Intervención, 1, grupo C1, escala admón-general, subescala admtva.
Auxiliar Administrativo, 3, grupo C2, escala admoón General, Subescala Auxiliar... (2 vacantes)
Subalterno, 1, grupo E, escala admón General, subescala subalterna ...(vacante)
Fontanero, 1, grupo E escala Admón Especial, subescala técnica-Auxiliar... (vacante)
Policía Local, 4, grupo C1, escala admón especial, subescala servicios especiales... (1 vacante Policía Local, . y 1 vacante Jefe Poli Loc).

B) *Personal Laboral Fijo* número 03 plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Arquitecto Técnico a tiempo parcial, 1, Titulación-Diplomado... (vacante)
Recaudador-Notificador, 1, Certificado escolaridad... (vacante)
Limpiadora, 1, Certificado escolaridad... (vacante)

C) *Personal Laboral Eventual* número 03 plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Arquitecto a tiempo parcial, 01- titulación.Diplomado
Auxiliar Administrativo a tiempo completo, 02
Colaborador ciudadano-Notificador a tiempo completo, 01.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de 11 plazas
Total Personal Laboral: número de 03 plazas
Total Personal Laboral Eventual: número de 04 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1239 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 714/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 714/2015.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20150002822.

De: Ángel Martínez Troyano.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2015 a instancia de la parte actora Ángel Martínez Troyano contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 9/03/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Martínez Troyano contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., declaro Improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 1.498,01 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 9 de marzo de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0714-15, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0714-15) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera

instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1240 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 676/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 676/2015.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044S20150002661.

De: María Jesús Ortega Sánchez.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2015 a instancia de la parte actora María Jesús Ortega Sánchez contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia de fecha 2/03/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Jesús Ortega Sánchez contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., declaro Improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 4.436,21 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 2 de marzo de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0676-15, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0676-15) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

1264 *Nombramiento de Juez de Paz titular de La Iruela (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/02/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazorla

Doña Ana María Aznar Bertolín, Juez de Paz Titular de Iruela, La (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 03 de Marzo de 2016.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO DE LA SEMILLA" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

- 1247** *Aprobación definitiva de Estatutos y Reglamentos de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Aprobados definitivamente, en Junta General los Estatutos y Reglamentos, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) por un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho periodo de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen, y presentar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento mencionado.

Navas de San Juan, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, ANTONIO LOPEZ CARRASCO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA", DE BAEZA (JAÉN)

1328 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Manuel Anguís García, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada SANTA LUCÍA, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 28 de Abril, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Informe Económico Ejercicio 2015.
- 3.º. Nombramiento del cargo de Secretario.
- 4.º. Información sobre la situación actual del riego.
- 5.º. Propuesta y aprobación si procede del nombramiento de una comisión para llevar a cabo el recuento de matas.
- 6.º. Ruego y preguntas.

Baeza, a 22 de Marzo de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL ANGUÍS GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES. SECTOR III Z.M.V.G., DE BEGÍJAR (JAÉN)

1327 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Rafael Godoy Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, SECTOR III, Z.M.V.G., del término municipal de Begíjar (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 22 de Abril, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de esta Comunidad de Regantes en Begíjar (Jaén), sito en Av. De Andalucía, 1, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Informe Económico del Ejercicio 2015.
- 3.º. Presupuesto de Riego de 2016.
- 4.º. Memoria de actividades de 2015.
- 5.º. Información del Presidente sobre la campaña de riego 2015 y 2016.
- 6.º. Intercambio de impresiones sobre el destino del préstamo solicitado ante Caja Rural por importe de 1.750.000,00 euros, al objeto de unificar préstamos y establecer solamente dos peticiones anuales a los partícipes de esta Comunidad de Regantes.
- 7.º. Información por un técnico en Energía Eléctrica, sobre el horario de riego que económicamente más le interese a la Comunidad, con el objeto de abaratar el coste eléctrico lo máximo posible.
- 8.º. Establecer precio por m.3 de agua, al objeto de llevar el control de consumo personal de cada partícipe, referido a sus parcelas y extensión de terreno, para de esta forma calcular los gastos generales de una forma equitativa.
- 9.º. Ruegos y preguntas.

Begíjar, a 22 de Marzo de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, RAFAEL GODOY DELGADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LA HIGUERA", DE HUESA (JAÉN)

1340 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Doña María Jesús Alcalá Fernández, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Vega de La Higuera, término municipal de Huesa (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de La Higuera, que tendrá lugar el próximo día 22 de abril de 2016, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, en el Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Información de la finalización de las Obras de Modernización de Riego en la comunidad.
- 3.-Estado de cuenta justificativa de las obras.
- 4.-Aprobación del estado de gastos e ingresos del año 2015.
- 5.-Aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2016
- 6.-Ruegos, proposiciones y preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia a todos los comuneros.

Huesa, a 16 de Marzo de 2016.- La Presidenta de la Comunidad de Regantes, MARÍA JESÚS ALCALÁ FERNÁNDEZ.